

Pereira, 16 de Agosto de 2022

Señor
ALFREDO DE JESUS BUENO TAPASCO
Ciudad

ASUNTO: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Auto del 13 de Julio de 2022, "Por medio del cual se ordena iniciar actuación administrativa para el folio 290-131664".

SUJETO A NOTIFICAR: **ALFREDO DE JESUS BUENO TAPASCO**

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que el correo fue devuelto por la empresa 472 y no se reportan más direcciones.

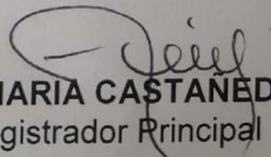
EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA (e)

Hace saber que se procede a realizar notificación por este medio al señor **ALFREDO DE JESUSU BUENO TAPASCO** del Auto del 13 de Julio de 2022, "Por medio del cual se ordena iniciar actuación administrativa para el folio 290-131664", en vista de que fue devuelto el correo por la empresa 472.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido auto del 13-07-2022, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra este acto no procede recurso alguno

Para constancia se firma,


ANA MARIA CASTAÑEDA OROZCO
Registrador Principal IIPP (e)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Pereira - Risaralda

Dirección: Avenida 30 de Agosto No. 37 - 24

Teléfono: (6) 3133143313

E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

*firmado 16-08-2022
Despachado 31-08-2022
Rojas*

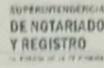
Fecha 05/08/2022 01:29:58 p.m.

Folios 1

Anexos 0



2902022EE04472



Origen JUAN DAVID GARCIA VALENCIA [USUARIO]
Destino CORRESPONDENCIA / CORRESPONDENCIA
Asunto ACTUACION ADMINISTRATIVA/ALFREDO

Pereira, 05 de Agosto de 2022

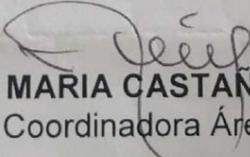
Señor
ALFREDO DE JESUS BUENO TAPASCO
Perla del Sur – Cuba – Manzana 17 Casa 6
Ciudad

ASUNTO: actuación administrativa radicación

Con relación al asunto de la referencia, me permito solicitarle acercarse a la División jurídica de esta oficina, ubicada en la Avenida 30 de Agosto N° 37-24, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, a fin de notificarle el auto de fecha 13 de Julio de 2022, por medio del cual se inicia una actuación administrativa para establecer la situación jurídica real del folio con matrícula 290-131664.

Igualmente podemos notificarle vía correo electrónico, siempre y cuando indique el correo a donde enviarle y dentro del contenido del mensaje en este conste la autorización expresa, por parte suya, la misma puede ser enviada al correo ana.castaneda@supernotariado.gov.co.

Cordialmente,


ANA MARIA CASTAÑEDA OROZCO
Coordinadora Área Jurídica

Código:
GDE – GD – FR – 22 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Pereira - Risaralda
Dirección: Av. 30 de Agosto No 37-24
PBX: (6)314-33- 13
E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co



AUTO N°1

Por el cual se inicia una actuación administrativa para establecer la situación jurídica real del folio con matrícula 290-131664

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE PEREIRA (e) en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere La Ley 1437 de 2011, La Ley 1579 de 2012 y el Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud con radicación 2020-290-3-1124, se solicitó corrección para el folio 290-131664 por la siguiente razón:

El día 16 de Junio de 2022, se radico la corrección 2022-290-3-1124, por parte de esta entidad, al advertir que se había inscrito el acto de adjudicación en sucesión en la anotación 16, encontrándose el predio en cabeza de otro propietario y no del causante.

En ocasión a lo anterior y teniendo en cuenta lo expresado en el Art.669 y 740 CC :

“Quien transfiere no es titular del derecho real de dominio (Arts. 669 y 740 C.C., literal “f” del Art. 3 y Art. 29 de la Ley 1579 de 2012).

En toda inscripción de los títulos mediante los cuales se pretenda transferir el derecho de dominio de un inmueble, se deberá indicar la procedencia inmediata del dominio o del derecho real respectivo, la matrícula inmobiliaria o los datos de su registro”.

En ese orden de ideas, se debió en su momento realizar la devolución de la escritura N°728 del 29 de Abril de 2022 Notaria 1ª de Pereira atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 Ley 1579/2012.

Artículo 22. *Inadmisibilidad del registro.* Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble con matrícula 290-131664 y

Código:
GDE – GD – FR – 22 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Pereira - Risaralda
Dirección: Av. 30 de Agosto No 37-24
PBX: (6)314-33- 13
E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1

en consecuencia el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Pereira (e), en aplicación al Artículo 49 de La Ley 1579 de 2012 y a la Ley 70 de 1931.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciase actuación administrativa para establecer la real situación jurídica del folio con matrícula 290-131664, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia

ARTICULO SEGUNDO: comunicarse el contenido de este acto administrativo al señor ALFREDO DE JESUS BUENO TAPASCO, JOSE JESUS LOAIZA JARAMILLO, GERMAN ALVAREZ RAMIREZ, GILBERTO ALVAREZ RAMIREZ Y JOSE HORACIO SERNA LEON, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, de no ser posible dicha notificación se efectuara conforme a lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

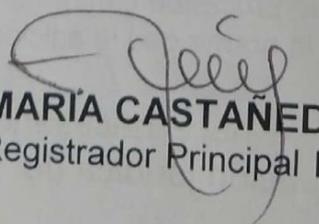
ARTÍCULO TERCERO: bloquear el folio de matrícula 290-131664 para que toda solicitud o trámite que deba realizarse, se resuelva en esta misma actuación.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente de acuerdo a los dictados del artículo 36 Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición Art 75 Ley 1437/2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Pereira a los 13 días del mes de Julio de 2022.


ANA MARÍA CASTAÑEDA OROZCO
Registrador Principal IIPP (e)

Código:
GDE - GD - FR - 22 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Pereira - Risaralda
Dirección: Av. 30 de Agosto No 37-24
PBX: (6)314-33- 13
E-mail: ofiregispereira@...

